

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos entregados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 75
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Septiembre 1913).

#### Tribunal Supremo

#### Relación de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría

Núm. 3.102

Relación de los pleitos incoados ante la Sala:

4507.—Doña Clementina Dalnús Mañá, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Mayo de 1913, sobre derecho á pensión de Montepío de Ministerios, como viuda de don Francisco Andrés Berges.

Lo que en cumplimiento del artículo 1.º de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Septiembre de 1913.—Secretario Decano.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.132

El Alcalde de La Carlota, en oficio de fecha actual, me dice que por la Guardia Civil de Fuencubierta ha sido encon-

trada, sin dueño conocido, una potra alazana, de tres á cuatro años, hierro en la cadera izquierda y paletilla de El Fénix y Europe Company, y en la cadera derecha otro confuso figurando un corazón.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de La Carlota, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 23 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,  
José Massa.

#### Sección de Obras públicas Expropiaciones

Núm. 3.133

Por decreto de esta fecha he dispuesto se proceda por la Junta de obras del pantano del Guadalmeñato á efectuar el pago del expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva la construcción del trozo 2.º del camino de transporte de materiales á dicho pantano, y que el pago se verifique con sujeción á los artículos 61 y siguientes del Reglamento de expropiación forzosa, señalando el día 27 del actual, á las doce de la mañana, para la celebración del acto, ante el Alcalde de Adamuz, según se le comunica con esta fecha, á fin de que lo haga saber á los propietarios don Gregorio Cámara y Pozo y don Miguel Blanco Moreno, vecinos de Villanueva de Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 20 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,  
José Massa.

### AYUNTAMIENTOS

#### LA VICTORIA

Núm. 3.140

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el acuerdo de esta Junta municipal proponiendo al Gobierno de S. M. gravar con arbitrios extraordinarios varias especies de las comprendidas en la segunda tarifa del Reglamento de consumos vigente, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír de agravios durante dicho plazo, con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la R. O. de 3 de Agosto de 1878.

La Victoria 20 de Septiembre de 1913.—Juan García.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 2.680

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley orgánica Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Tuvo lugar bajo la presidencia del Teniente de Alcalde don José Vargas Calvo. Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos para el mes y los pagos hechos en el anterior.

2.º Autorizar al señor Alcalde para que designe el comisionado que acompañará á los hermanos del mozo Andrés Moreno Martínez para su reconocimiento

por los Médicos de la Comisión mixta, abonándole los gastos de viaje.

3.º Que se continuaran las obras emprendidas en los caminos vecinales hasta que cesara la crisis obrera, satisfaciéndose de imprevistos la diferencia en más entre el importe de ellas y la suma presupuestada al efecto.

4.º Que del capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto se librara un socorro de 6 pesetas á favor de José Guijo García para poderse trasladar á Córdoba con una hija enferma.

5.º Abonar 3 pesetas á Leonardo García en concepto de premio por dar muerte á una raposa.

Pósito

Aprobada el acta de la anterior y dada vista del expediente instruido al efecto, se acordó conceder 8.776 pesetas de préstamo á veinticuatro peticionarios, por el periodo de un año y con el interés del 4 por 100, y que se remitiera el expediente á la Superioridad.

Sesión ordinaria del día 13

Se celebró bajo la presidencia del Alcalde don Francisco Fidel Escobar, y declarada abierta se aprobó el acta de la anterior, previa su lectura.

Se dió vista del expediente instruido para proceder á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial, y se acordó:

1.º Declarar excluidos de dicha Junta á los individuos cuyos nombramientos procedían del año 1909.

2.º Nombrar el Ayuntamiento por su parte, para sustituir á la mitad de aquellos, á don Francisco Nieto García, don Juan Calvo Sepúlveda y don Manuel Gómez Nieto, en concepto de peritos, y á

don Fernando Muñoz Carretero como suplente.

3.º Formar las ternas para los tres peritos repartidores que correspondía designar á la Administración de Contribuciones, las cuales fueron hechas en el acto.

Que se comunicaran los nombramientos á los peritos designados y á los que elija la Superioridad, y transcurrido que fuera el término legal se procediera á la constitución de la Junta, dando principio á las operaciones preliminares del repartimiento, y siendo designado Vicepresidente de ella el Concejal don Lorenzo Caballero Córdoba.

Después fué aprobada la cuenta de los gastos ocasionados en las obras de reparación de los caminos vecinales; que se le diera la publicidad prescrita por la ley, y que se le abonara una peseta de gratificación á Sebastián Molina Nevado por cada uno de los días que estuvo encargado de ellas.

Se aprobó la lista de las personas que habían de gozar de asistencia médica y medicinas gratuitas durante el ejercicio.

Se aprobó la cuenta de medicinas suministradas durante el primer trimestre del año á enfermos pobres no incluidos en la lista de beneficencia, y que se abonara su importe de 72'25 pesetas.

Se aprobó otra cuenta de 25'30 pesetas por ocho frascos de sulfato de estrigina traídos para la extinción de animales dañinos, acordándose librar su importe.

Se acordó un premio de 2 pesetas á favor de Antonio José Molina Moreno, por dar muerte á una raposa.

Así mismo se acordó abonar de imprevistos el importe de una goma y medidas adquiridas para el servicio de la co-reducción.

Enterados los señores Capitulares de la lesión sufrida por el bracero Bantista Aranda García en las obras de reparación de los caminos vecinales, y del socorro de 5 pesetas que le había sido facilitado para poedrse trasladar al Hospital provincial, se acordó aprobarlo y que hasta tanto se encontrara curado el citado individuo fuera socorrida la familia con 75 céntimos de peseta diarios con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto.

También se acordó abonar del capítulo de imprevistos 11 pesetas por un cordón adquirido para el bastón insignias del señor Juez municipal, y una peseta por el barnizado del mismo.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el trimestre anterior, acordándose remitirlo al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

También se aprobó un socorro de 3 pesetas librado á favor del vecino enfermo Tomás Gómez Fernández.

Fué aprobada la cuenta presentada por el Secretario que suscribe, por el concepto de gastos de un viaje hecho á la capital de la provincia, y que se le abonara su importe del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto.

Y, por último, se acordó autorizar al señor Alcalde para que designe el comisionado que ha de comparecer en la comisión Mixta con el mozo Simón Jaraba López.

#### Sesión ordinaria del día 20

Tuvo efecto bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Quedar enterada la Corporación de la cuenta de la administración municipal de consumos correspondiente al pasado mes de Marzo.

2.º Aprobar la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento en la capital don José Fernández Luna, correspondiente al primer trimestre de este año, y que se formalizaran las operaciones de cargo y data que ella origina, si ya no lo estuvieren.

3.º Que pasaran á informe de la comisión de Hacienda y de los Concejales señor Caballero, Córdoba y Serrano Vargas las cuentas de ordenación y caudales de los fondos de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1912.

4.º Aprobar la relación de jornales invertidos durante la semana anterior en las obras de la Iglesia, que se expusiera al público, y que continuando la necesidad en la clase obrera, y siendo también precisas las obras referidas, prosiguieran los trabajos hasta que los braceros encontraran ocupación, satisfaciéndose los gastos del capítulo de imprevistos si se apurara la consignación del capítulo 6.º, artículo 7.º

5.º Abonar el premio de 2 pesetas á Cristóbal Romero Bautista por dar muerte á una raposa.

6.º Aprobar un socorro de 4 pesetas librado á favor de Juan Billén para su traslado al Hospital provincial, y que se formalizara con cargo al correspondiente capítulo y artículo del presupuesto.

7.º Prestar asentimiento á la determinación del señor Alcalde, nombrando guarda rural al vecino Manuel Expósito, con el haber de 2'10 pesetas diarias.

8.º Que se procediera al reparto de 8.776 pesetas de los fondos del Establecimiento del Pósito entre los peticionarios que constaban en el expediente aprobado por el Excmo. Sr. Delegado Regio del Ramo.

Y, por último, se acordó conceder gratuitamente por espacio de cinco años la bovedilla en que había sido inhumado el cadáver del que fué Médico titular de este Ayuntamiento don Joaquín Romero López.

Villaviciosa 8 de Agosto de 1913.— José Ruiz, Secretario.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en sesión del día de ayer.

Villaviciosa á 11 de Agosto de 1913.— José Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. Escobar.

#### ESPEJO

Núm. 3.141

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, Junta municipal y Pósito, que forma el Secretario que suscribe con arreglo al artículo 109 de la ley Municipal, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y respectivos al pasado mes de Agosto.

#### Sesión del día 4

Presidencia del primer Teniente Alcalde señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos para el mes actual.

Idem el ingreso del arbitrio sobre pesas y medidas.

Idem el idem del cementerio.

Idem el establecido sobre degüello de reses en el matadero.

Idem la cuenta de material invertido en Secretaría.

Idem la idem de id. de la administración de arbitrios.

Conceder un socorro á Cristóbal Santos Leva y otro á Francisco Romero Santos.

Que pasen á la comisión de Fomento las instancias presentadas por Cristóbal Ortiz Santos, Juan Antonio García Ramírez y José Luque Muñoz.

Acordar el fallecido del cuarto trimestre de consumos del contribuyente don José María López Ramírez, en virtud á instancia presentada por sus herederos.

Prohibir la entrada de carros y carretas en la calle José Canalejas.

Aprobar el extracto de los acuerdos de la Corporación y Junta municipal, respectivo al pasado mes de Julio.

Autorizar á la presidencia para que ordene la construcción de bovedillas en el cementerio, y abonar su importe.

#### Sesión del día 11

Presidencia del Alcalde interino señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder un socorro á Antonio Luque Jurado y otro á Salvador Tamajón Adrián.

Aprobar la factura de la compostura y pintura de la bomba de incendios.

Idem la cuenta de la compostura de cerrajas y cerrojos del Matadero.

Idem la cuenta por la colocación de las bocas de riego en la calle de José Canalejas.

Nombrar una comisión, compuesta de los señores Concejales Ruiz Lucena, García Ramírez y Jiménez García y el maestro alarife Juan R. Plata Gama, para que propongan el arreglo del cementerio.

Aprobar el informe que presenta la comisión de Hacienda para la formación de un presupuesto extraordinario, y la emisión de un empréstito para la construcción de un paseo y alcantarillado.

#### Sesión del día 18

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder un socorro á Leonardo Romero Medina.

Que pase á la comisión de Fomento la instancia de Juan Santos Rodríguez.

Conceder un socorro á Cristóbal Trenas Reyes.

Que se forme el expediente y se anuncie la subasta para el nuevo arriendo de las eras establecidas en terrenos de propios de esta villa.

Junta municipal

#### Sesión del día 17

Presidencia del Alcalde interino señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Idem los acuerdos del Ayuntamiento tomados en sesión de 28 de Julio último, y tomar por la Junta los siguientes:

Que se forme el oportuno expediente

para la subasta y construcción de dicha obra; que la comisión de Fomento forme el pliego de condiciones técnicas, y aprobado que sea por esta Junta y formado por la misma el de condiciones legales, se anuncia la subasta, previos los trámites legales.

Formar y aprobar el pliego de condiciones para la emisión de un empréstito de 10.000 pesetas al 5 por 100 amortizable en diez años, al objeto de construir un paseo en la calle de José Canalejas y una red de alcantarillado en diferentes calles de esta villa.

Encomendar á la comisión de Hacienda la formación de un presupuesto extraordinario para sufragar dichas obras, y cumplidos los trámites legales someterlos á la aprobación de esta Junta.

Pósito

#### Sesión del día 4

Presidencia del Alcalde interino señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Informar favorablemente la instancia que dirige al Excmo. señor Delegado Regio solicitando moratoria Antonio J. Zamorano Santos.

Los anteriores extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 15 del actual, acordándose su remisión al señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espejo 19 de Septiembre de 1913.— El Secretario, Narciso Pineda.—V.º B.º: El Alcalde, José Ruiz.

Cédula de notificación de remate de fincas y otorgamiento de escritura.

### Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.135

Término municipal de Obejo.

Débito por rústica.

Segundo trimestre de 1913.

Por esta oficina ejecutiva, con fecha primero de Septiembre, se ha dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles y otorgamiento de escritura.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, la de don Cayetano Martos Herruzo, con respecto á la finca rústica, por el importe de mil quinientas ochenta y tres pesetas setenta y cuatro céntimos, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que se procederá al otorgamiento de la escritura el día dos del próximo mes de Octubre.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.

Y siendo V. el deudor á quien se refiere la anterior providencia, se lo notifico conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 16 de Septiembre de 1913.— El Agente, Mariano Aguilar.

Sr. D. Lucio José Rodríguez.

Córdoba 20 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.  
Tomás Guerrero Vázquez.  
No tiene.  
Demarcación

# Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913

MES DE SEPTIEMBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9000	500	500	10000
2.º	Policia de seguridad	9000	500	500	10000
3.º	Policia urbana y rural	23000	1500	500	25000
4.º	Instrucción pública	14000	500	500	15000
5.º	Beneficencia	9000	500	500	10000
6.º	Obras públicas	5000	»	»	5000
7.º	Corrección pública	5500	500	»	6000
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	18000	1500	500	20000
10.º	Obras de nueva construcción	2000	»	»	2000
11.º	Imprevistos	10000	»	»	10000
12.º	Resultas	1000	»	»	1000
	TOTALES.....	105500	5500	3000	114000

Córdoba á primero de Septiembre de mil novecientos trece.—El Alcalde interino, José López Serrano.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á dos de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde interino, José López Serrano.

## JUZGADOS

### BAENA

Núm. 3.123

Don Eduardo Sarriá y Herrera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia de Martín Hidalgo Gallardo, vecino de Valenzuela, para justificar su dominio sobre la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Feria, de la villa de Valenzuela, marcada con el número dieciocho; que linda por la derecha saliendo con otra de Martín Oliván Montilla; por la izquierda con otra de Idefonso Vallejo Rodríguez, y por la espalda con corrales de otra de Juan de Martos Cabezón.

Dicha finca se halla inscrita la mitad proindivisa á nombre de doña Ana Gallardo y Luque, según la toma de razón que aparece en la antigua Contaduría de hipotecas, al folio trescientos treinta del libro quinto de traslaciones de dominio de fincas urbanas de Valenzuela, su fecha trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres, y la otra mitad á nombre de don Juan Pablo Gutiérrez Oliyán, como adquirente de la totalidad de dicha casa, según escritura de que se tomó razón en la Contaduría de hipotecas de esta villa en veinticuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, al folio setenta y ocho vuelto del cuaderno incorporado al libro número veinte.

Por providencia de treinta de Abril último, se mandó convocar por medio de edictos á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en

cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Baena á doce de Septiembre de mil novecientos trece.—Eduardo Sarriá.—El Secretario, José Santano.

### POSADAS

Núm. 3.117

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policia judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de Antonio Castro Corredera, vecino de La Carlota, hurtada la noche del ocho de este mes en el ruedo de la aldea de Quintana, de aquel término, y siendo habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á dieciocho de Septiembre de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

### Señas

Una yegua de doce años, 1'48 de alzada, pelo tordo oscuro, lunar tabla izquierda del pescuezo, con la marca del Fénix y con el hierro de la Compañía Europe Company en la nalga izquierda.

### POZOBLANCO

Núm. 3.122

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de once años, de un metro cuarenta y cinco centímetros

de alzada, capa castaña, raza española, sin marca y señas particulares lunares blancos en los costillares y el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, hurtado al vecino de esta villa José Antonio Bonillo Torrecilla, del sitio Charco de buen Agua, término de villanueva de Córdoba, la madrugada del veintidos del pasado Agosto; y de ser habido sea puesto á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte de Septiembre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

### AGUILAR

Núm. 3.126

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la burra y rastra cuyas señas se dirán, propias del vecino de Moriles Antonio Cortés Gallardo, las cuales desaparecieron como á las once del día veintuno de Agosto último del paraje Galeote, de aquel término, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Aguilar á veintidos de Septiembre de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

### Señas

Una burra blanca, cerrada, cuello algo torcido; rastra rucha de dos meses, corpulenta, lameda y rucia oscura.

### MONTORO

Núm. 3.125

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Adamuz Rafael Terán González, las cuales se suponen hurtadas desde la tarde del día cuatro del corriente mes á la mañana del siguiente día, estando á prado en terrenos de la finca nombrado Cuesta de la Hacienda, término de dicha villa, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la carcel de este partido, y referidas caballerías tambien á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á diecisiete de Septiembre de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El secretario, Ldo. José Benítez Lara.

### Señas de las caballerías

Un mulo capón, diez años, 1'50 centi-

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas.

Debiendo procederse por el Cuerpo de Ingenieros de Minas, á las operaciones que se detallan en la siguiente lista, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 20 de Septiembre de 1913.—El Gobernador interino, José Massa.

LISTA de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan:

Núm. 3134

Días del periodo en que tendrán lugar las operaciones.	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Minas colindantes	Clase de la operación.
Del 29 de Septiembre al 6 de Octubre del año corriente.	7172	La Hullera.....	Adamuz.....	Cerro de la Partera.....	D. Tomás Gutiérrez Vázquez..	No tiene.....	No constan.....	Demarcación

Córdoba 20 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

metros de alzada, castaño oscuro, raza española, blanco en los costillares.

Otro mulo capón, doce años, 1'47 de alzada, pelo negro peceño, raza española, cicatriz ceja y cuartilla del pié izquierdo. Ambos el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. núm. 10, en la nalga izquierda.

#### CÓRDOBA

Núm. 3.115

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por lesiones á Antonio García Prieto, de treinta años, soltero, panadero y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite á dicho lesionado por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á fin de que pueda ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba dieciocho de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

#### CIUDAD REAL

Núm. 3.128

Don José Ramírez Cárdenas y de Baeza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se hace saber al representante legal de Concepción Castellanos ó Flora Jiménez, pues los dos nombres ha usado, prostituta, que residía en esta ciudad, que se instruye causa por muerte violenta de dicha individua, comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, para ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y á la vez hacerle entrega provisional de un baul con ropa de la interfecta y catorce pesetas cincuenta céntimos de la pertenencia de la misma.

Dado en Ciudad Real á seis de Septiembre de mil novecientos trece.—José Ramírez.—El Secretario, Joaquín Cabello.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.131

##### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, por providencia dictada en el día de hoy, ha mandado citar á Pedro García Bueno, de cincuenta y nueve años, vecino de Sevilla y de oficio vendedor ambulante, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, el día once del mes de Octubre del año actual, y hora de las diez, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, seguido en virtud de denuncia hecha por Manuel Riquez Sánchez, por hurto de una cartera; bajo apercibimiento de que no comparecer se seguirá el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Hinojosa del Duque á diecinueve de Septiembre de mil novecientos trece, de que certifico.—El Secretario suplente, Alfonso Sánchez.

Núm. 3.131

##### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, por providencia dictada el día diecisiete

del mes actual, ha mandado citar á Manuel Maldonado García, de treinta y seis años, natural de Sevilla, vecino de Córdoba y de oficio tratante de caballerías, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, el día once del mes de Octubre del año actual, y hora de las nueve, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, seguido en virtud de denuncia de la Guardia civil por uso de armas de fuego sin licencia; bajo apercibimiento de que no comparecer se seguirá el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Hinojosa del Duque á diecinueve de Septiembre de mil novecientos trece, de que certifico.—El Secretario suplente, Alfonso Sánchez.

### Administración de Justicia

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.120

FERNANDEZ Antonio, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por tentativa de estafa instruida por este dicho Juzgado.

### Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 3.138

#### Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 4 de Octubre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta económica del Parque, y será presidido por el señor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y con sujeción al modelo que al pié se de-

talla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Septiembre de 1913.—El Director, Antonio Rauz.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en . . . . . y con residencia en . . . . ., provincia de . . . . ., calle . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los

pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento . . . . . quintales métricos de . . . . . á pesetas uno (todo el letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase . . . . ., núm. . . . ., expedida en . . . . . (ó pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le correspondía satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de . . . . . (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

#### Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la caza ó razón social.

### Delegación General

#### DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CÓRDOBA

Núm. 3.136

Don Marcial López Criado, Doctor en Sagrada Teología y en Derecho Canónico, Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General interino de Capellanías y Memorias de esta Diócesis, etcétera, etc.

Hago saber: que don Agustín Aguilar Tablada y Vidal, en nombre de su esposa doña Enriqueta de Toro y del Castillo, ha solicitado la redención de un capital de censo perteneciente á la dote de la capellanía fundada en la Iglesia parroquial de Nuestra señora del Soterraño, de la ciudad de Aguilar, por Alonso Ruiz de Lucena.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el convenio ley de 24 Junio 1867, se anuncia para que los que se crean con derecho á efectuar la conmutación de rentas de los bienes de referida capellanía, manifiesten en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha, si están ó no conformes con las pretensiones deducidas, en la inteligencia que pasado dicho plazo, se procederá á el que haya lugar por derecho.

Córdoba 19 de Septiembre de 1913.—Doctor, Marcial López.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión». Braulio Laportilla, 6